

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Aprobado en la Asamblea General del 14 de julio de 2021

TÍTULO PRELIMINAR

La Federación Española de Dislexia y otras Dificultades Específicas de Aprendizaje (FEDIS o Federación, de ahora en adelante) constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de la Federación, sus respectivas modificaciones y por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

TÍTULO I: DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Funcionamiento

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2. Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la Federación.

El ámbito territorial de FEDIS que se describe en sus Estatutos es nacional, dentro del territorio español.

Artículo 3. Identificativos de la Federación

Se establece como logotipo el reseñado en la parte superior izquierda de este Reglamento Interno.

Los identificativos de la Federación se podrán modificar o cambiar mediante decisión aprobada por la Asamblea General.

Las entidades miembros de la federación podrán usar dichos distintivos en todas actividades promovidas por sus Asociaciones o por la Federación, en las realizadas por dichos miembros, haciendo referencia a su pertenencia a la FEDIS, o aquellas otras que, por circunstancias necesiten consentimiento de la Junta Directiva, para lo cual se enviará una solicitud.

El uso del logotipo por las asociaciones pertenecientes a la FEDIS, está recomendado para dar visibilidad a la propia Federación.





TITULO II. DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO 1: Del ingreso de nuevas entidades como futuro miembro asociado

Artículo 4. Requisitos de ingreso de los miembros asociados

1. Para ser miembro asociado de FEDIS se precisa ser una entidad de carácter social sin ánimo de lucro, legalmente constituida y que en sus Estatutos estén alineados con los de la Federación.
2. La entidad solicitante o cualquiera de sus representantes legales, no deben haber dañado la imagen de la propia FEDIS o de sus asociaciones ya miembro, ni haber incumplido los Estatutos, el Reglamento Interno o Código Ético de la propia Federación.
3. Las personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, deberán firmar dos ejemplares del Código Ético y Reglamento Interno, como compromiso de su cumplimiento.

Artículo 5. Solicitud y procedimiento de ingreso

La solicitud de ingreso en FEDIS se podrá realizar en cualquier momento del año. La solicitud se deberá tramitar a través de la Secretaría General.

La documentación que debe presentarse es:

- Estatutos de la entidad solicitante
- Acta de la Asamblea en la que se acuerda la adhesión a la FEDIS
- Acta Fundacional

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo.

En caso de dar un informe negativo, deberá especificar las causas al solicitante.

En caso de ser positivo, se incluirá desde el momento que se ratifique en la siguiente Asamblea General.

La Junta Directiva deberá analizar también la idoneidad del representante/s de la entidad solicitante por si incurriera en alguno de los supuestos del Capítulo 1 art. 4.2

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de miembros asociados, producidas en dicho periodo.



CAPÍTULO 2: De los aspectos económicos de las entidades miembro asociado de FEDIS

Artículo 6. Cuota y pago

El pago de la cuota anual se decide en Asamblea General de la FEDIS, salvo en los casos de urgencia en que podrá ser fijado por la Junta Directiva.

El pago de la cuota anual es obligatorio. Las entidades que formen parte de FEDIS deberán asumir y realizar o aceptar el pago de ese año antes de la fecha en la que se celebre la Asamblea General Anual del año en curso, aunque se dé de baja posteriormente.

Para poder votar en las asambleas será necesario estar al corriente del pago de las cuotas.

En casos excepcionales, se podrá dispensar el pago de la cuota. Será la Junta Directiva la que tome la decisión, informando a la Asamblea en la siguiente reunión.

CAPÍTULO 3. Regulación de los Miembros de Honor

Artículo 7: Adquisición de la condición de miembro de Honor

Podrán ser miembros de Honor aquellas PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES que por las circunstancias o condiciones que concurren en ellas, puedan ayudar a la consecución de los fines de la federación.

La designación de miembros de Honor seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de candidaturas de Miembros de Honor podrán ser presentadas por al menos 3 miembros asociados de la Federación y dirigidas a la Junta Directiva de la misma. Estas deberán ser acompañadas por una Memoria Justificativa (que incluirá un Currículum Vitae, en el caso de personas físicas) en el que se resalten las aportaciones y méritos que concurren en los candidatos con especial referencia a aquellos que sean de especial relevancia para la consecución de los fines de la Federación.

La Memoria Justificativa se basará en el protocolo que la Junta Directiva enviará a los solicitantes.



Dichas Memorias serán evaluadas, en primera instancia, por la Junta Directiva. Si esta lo estimase conveniente llevaría las candidaturas propuestas a la Asamblea de la Federación para su ratificación. Dicha ratificación consistirá en la exposición de los méritos relevantes y Curriculum Vitae, en su caso, por parte de una de las asociaciones proponentes, que actuará como ponente de la candidatura.

Para que sea designado Miembro de Honor, una candidatura deberá ser apoyada por la mitad más uno de la Asamblea.

CAPÍTULO 4: Derechos y deberes de las entidades miembros de FEDIS

Artículo 8. Derechos y deberes

Los derechos y deberes de las entidades socias se reflejan en los Estatutos de la Federación y en este Reglamento de Régimen Interno, serán tenidos en cuenta y defendidos por la Junta Directiva.

Las asociaciones miembros de FEDIS, deberán comunicar los cambios de las Juntas Directivas de dichas entidades si estas se producen, con los datos de contacto de los miembros de sus respectivas Juntas Directivas.

CAPÍTULO 5. Pérdida de la condición miembro de FEDIS

Artículo 9. Baja voluntaria como entidad miembro asociado

Las entidades asociadas podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación, habiendo abonado la cuota correspondiente a ese año. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Cuando una entidad asociada de FEDIS haya causado baja por voluntad propia y expresa, y no haya abonado la cuota anual de pertenencia a la Federación, esa cuota tendrá la consideración de deuda. Si la entidad solicitara el reingreso a la Federación en fecha posterior, será requisito previo para su aceptación de nuevo como miembro que abone las cantidades previamente adeudadas, con carácter retroactivo de 5 años.

En caso de que en la entidad que solicita la incorporación haya cambiado su Junta Directiva, se estudiará su admisión.





Artículo 10. Baja de un miembro de honor

Los miembros de honor podrán causar baja por voluntad propia y expresa en cualquier momento simplemente solicitándolo por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 11. Otras razones de pérdida de la condición de entidad asociada

- Todos los miembros de FEDIS: asociados y de honor podrán perder su condición de entidad miembro de la Federación, además de a petición propia, por alguna de las siguientes causas:
- Por impago de las cuotas anuales establecidas para los miembros asociados. El impago de 2 cuotas anuales supone la pérdida inmediata de la condición de miembro asociado de la entidad y no precisará de más trámites que el requerimiento previo de su pago a través de los medios de contacto disponibles.
- Por incumplimiento reiterado de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidas en los Estatutos, Reglamento Interno y Código Ético, así como, por incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta Directiva o de la Asamblea.
- Se entenderá incumplimiento reiterado de una obligación o deber de un miembro, cuando se hayan ejecutado 2 apercibimientos por una misma causa o por causas diferentes. La pérdida de la condición de miembro tendrá efectos a partir del momento en que la Junta Directiva acuerde de forma motivada esta decisión y se la comuniqua a la entidad. El acuerdo de expulsión de una entidad de la FEDIS, deberá ser ratificado por la Asamblea.
- Por acuerdo motivado de la Junta Directiva, que se dará cuenta en la siguiente Asamblea.

Artículo 12. Régimen disciplinario

En un primer momento será la Junta Directiva la que analice y asuma el iniciar la pérdida de la condición de entidad asociada, en base a las causas descritas en el artículo 11.

En primer lugar, el/la Presidente/a o Secretario/a General se pondrá en contacto por escrito con la entidad socia (primer apercibimiento) para informarle de la situación de irregularidad que se esté observando o percibiendo. En este primer momento desde la presidencia se solicitará una subsanación y rectificación en las mismas condiciones o medios en los que se ha producido la irregularidad.





En caso de no ser solucionado en un plazo de 15 días hábiles, o de producirse otra situación se volverá a solicitar la subsanación o rectificación. En este caso con un burofax (segundo apercibimiento) e informando al resto de entidades miembros asociadas.

De continuar produciéndose las irregularidades la Junta Directiva informará mediante documento escrito, de las razones de la pérdida de condición de entidad socia de la Federación.

En este momento la Junta Directiva informará de esta actuación a todas las entidades socias por comunicado.

En el caso de que los apercibimientos sean hacia la persona representante de la entidad asociada a la FEDIS, la Junta Directiva podrá solicitar el cambio de representante de dicha entidad a otro diferente, como medida alternativa antes de la expulsión de la entidad.

La condición de pérdida de socio será ratificada en Asamblea, tal como se recoge en el artículo 11 del presente RRI.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN

El funcionamiento de la Federación se ajustará a lo establecido en sus estatutos y en este Reglamento de Régimen Interno, siguiendo en todo momento lo establecido en el Código Ético elaborado por la Junta Directiva

CAPÍTULO 1: De la Junta Directiva

Artículo 13. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Federación, por medio de convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros, mediante cualquier medio telemático previamente aprobado por ellos.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...) se hará llegar a todos los miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, salvo en casos de extrema urgencia.

Los acuerdos adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes





No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

Podrá quedar válidamente constituida la junta directiva sin convocatoria previa cuando, estando presentes todos los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto de sus deliberaciones.

Artículo 14. Cese o renuncia de un miembro de la Junta

El cese de cargos de la Junta Directiva será por las causas recogidas en los Estatutos. La Junta Directiva podrá separar de sus funciones por motivos fundados, aceptados por el voto de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15. Quórum de Junta

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes, como mínimo, la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan expresamente para esa concreta reunión.

Artículo 16. Nuevas incorporaciones

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 17. Del nombramiento de responsables

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Federación, a uno o varios responsables para ejercer las funciones que le sean encomendadas. Los representantes participarán en las juntas directivas como si tuviesen la consideración de un vocal más. Dichos representantes tendrán voz pero no voto.



CAPÍTULO 2. De la Asamblea General

Artículo 18. Constitución y asistencia

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda sea cual sea el número de entidades representadas.

Están llamadas a la Asamblea General todas aquellas entidades que son miembros de FEDIS y que se encuentran al corriente de pago. La representación de cada entidad será a cargo de los representantes designados por las asociaciones miembro de FEDIS y deberán ser ratificados por la propia entidad asociada, mediante documento escrito que acuden en nombre de dicha entidad. Si no se tiene la citada acreditación por escrito, podrán asistir a la Asamblea, pero no podrán ejercer el derecho a voto en representación de su entidad.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de el/la Presidente/a, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deben tratarse o cuando lo propongan por escrito la mitad más uno de los miembros de la Federación.

Artículo 19. Derecho a voto

Cada entidad miembro asociada de FEDIS dispone de voto en las Asambleas Generales.

En caso de que alguno de los representantes designados por las asociaciones de la FEDIS no pudieran asistir, pueden delegar el voto a cualquier miembro presente en la Asamblea, siempre y cuando se haya comunicado este extremo a la Secretaría General.

Aquellos que no están al corriente de los pagos de las cuotas, no tendrán derecho a voto, a excepción de aquellas entidades que hayan sido eximidas de dicho pago previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 20. Orden del día

El orden del día es realizado por el/la secretario/a con el visto bueno del/a Presidente/a, oída la Junta Directiva y las peticiones realizadas por escrito por las entidades miembros de la Federación, al menos con quince días de antelación a la fecha de realización de la Asamblea. El orden del día será enviado a todas las entidades asociadas con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea.



En este envío se incluirá los documentos que sean necesarios para poder agilizar la Asamblea y la toma de decisiones.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 21. Adopción de acuerdos.

En todos los puntos del orden del día se verán atendidos y se dará margen a un intercambio de opiniones, creando si es necesario ajustes y cambios a las propuestas iniciales.

La votación se hará a mano alzada, a no ser que la mitad más uno de los asistentes, soliciten que se realice con voto oculto.

Los tiempos de debate serán propuestos por la Junta Directiva y aceptados por parte de la Asamblea.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento.

CAPÍTULO 3. Comisión de Reglamento Interno

Artículo 22. Funciones

La Comisión de Reglamento Interno es el órgano encargado de dirimir las cuestiones que le planteen los órganos directivos y/o los miembros de la Federación sobre la interpretación de los Estatutos, el presente Reglamento Interno, el Código Ético y otras normas que se aprueben en la Junta Directiva y/o Asamblea.

Así mismo le corresponde, a instancia de los miembros de la Federación resolver las cuestiones que los mismos puedan plantear en caso de discrepancias con lo acordado por los correspondientes Órganos de Gobierno sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General.

Artículo 23. Composición

La Comisión de Reglamento Interno estará integrada por el quien ostente la Presidencia y la Secretaría General y tres vocales, elegidos entre los representantes de todas las asociaciones. Todos ellos designado por la Asamblea General por un período electoral. Los miembros serán reelegibles y podrán causar baja por las mismas razones del capítulo 7 del presente Reglamento Interno.



Artículo 24. Reuniones de la Comisión

La Comisión se reunirá cada vez que sea convocada por la Presidencia para resolver las cuestiones pendientes que tengan planteadas y en cualquier caso cuando solo soliciten tres de sus miembros.

CAPÍTULO 4. Formación de grupos de trabajo

Artículo 25. Funciones y miembros

La Junta Directiva, ante necesidades puntuales y temas que se consideren de interés, podrá delegar facultades en grupos de trabajo o comisiones.

En todos los grupos y/o comisiones deberá estar presente un miembro de la Junta Directiva que velará por los intereses de la Federación.

Las personas deberán, siempre, pertenecer a una entidad socia de FEDIS y tener el visto bueno de su entidad asociada y de la Junta Directiva de la Federación.

CAPÍTULO 5. Del proceso electoral

Artículo 26. Quién y qué requisitos para presentarse

Los cargos de FEDIS son ostentados por las entidades asociadas, por ello, en caso de realizarse elecciones a cargos, podrán concurrir a las mismas cualquier persona mayor de edad que represente a una entidad miembro de la FEDIS y represente a ésta. Es de obligado cumplimiento, presentar a la Junta Directiva, el apoyo por escrito de la entidad a la que pertenece dicha persona, dado que es la entidad la optante al cargo.

La entidad que se presente a optar por la Presidencia deberá presentar su lista cerrada de Junta Directiva acorde con los estatutos y siempre que todas las personas integrantes tengan el aval y apoyo de la asociación miembro de FEDIS y la representen.

Los candidatos que se presenten deberán haber estado en la Federación un mínimo de dos años.

En ningún caso, ninguna entidad socia podrá tener más de un/a representante en la Junta Directiva.



Artículo 27. Procedimiento y plazos

Estas elecciones se celebrarán en el marco de una Asamblea General Extraordinaria que quedarán recogidas como punto del orden del día de dicha Asamblea y será convocada 15 días antes de la celebración.

Las posibles candidaturas a la Presidencia enviarán su solicitud dentro del plazo establecido junto con los avales de sus entidades y los componentes de su candidatura.

La Junta Directiva, en caso de observar algún error, solicitará por escrito la subsanación a la candidatura. De no producirse la subsanación, la Junta Directiva informará de la situación a las entidades socias y consecuentemente, se dará como nula.

Artículo 28. Presentación y defensa de las candidaturas

Las diferentes candidaturas tendrán un tiempo para presentar su proyecto durante el punto del orden del día de la Asamblea.

Artículo 29. Votación

Las votaciones serán a mano alzada en la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO 6. De la disolución

Artículo 30. Disolución y distribución

En caso de disolución de la entidad, la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno confines similares a la nuestra, decidida previamente por la Comisión Liquidadora.



TÍTULO IV: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 31. Reformas

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los socios.

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto, será necesario el voto favorable de más de la mitad de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 32. Proceso de modificaciones

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 7 días antes de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33. Tramitación

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 34. Difusión

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

TÍTULO V: PARTICIPACIÓN DE FEDIS EN OTRAS ENTIDADES O PLATAFORMAS

Artículo 35. De la participación de la Federación en otras Entidades

La participación de FEDIS en cualquier otra entidad o plataforma deberá ser solicitada a la Junta Directiva y posteriormente ratificada en Asamblea.

Para ello la entidad solicitante deberá incluir en la solicitud una Memoria Justificativa. La Junta Directiva incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea donde tendrá un tiempo para exponer la memoria justificativa y deberá ser ratificada por la mitad más uno parte de la Asamblea.

